**N° 3**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Quirós, Ramírez, Baudrit, Ávila, Cordero, Fernández Hernández, Castillo, Trejos, Sanabria, Bejarano, Acosta, Fernández Porras y del suplente Martén Chavarría.

**Artículo V**

Entran los Magistrados Elizondo y Trejos.

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos por Manuel Peña García, José Joaquín Hernández Irola, Álvaro Núñez Martínez y Miguel Ángel Garro Chacón, porque la restricción de su libertad tiene base en los autos de detención provisional dictados contra el primero, por el Agente Judicial de Menores, contra el segundo y tercero, por el Agente Judicial de Policía de esta ciudad, y contra el último, por el Jefe Político de Desamparados, en las diligencias que se tramitan por las faltas de vagancia, ebriedad y vagancia, y merodeo, respectivamente.

Los Magistrados Guardia, Cordero y Bejarano, de acuerdo con el criterio por ellos expuesto en casos similares, se pronunciaron por declarar con lugar los cuatro anteriores recursos.